



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Introducción y generalidades en el ámbito del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea relativas al sector aéreo y el Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional, CORSIA. (Directiva 2003/87)

1.Introducción y generalidades

- La Unión Europea puso en marcha el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (EU ETS) en 2005 como parte de su estrategia para la reducción de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂).
- A partir del 1 de enero de 2025, los operadores aéreos bajo el ámbito del EU ETS tienen la obligación de realizar un seguimiento de los efectos de la aviación no derivados del CO₂ y notificar estos efectos una vez al año.
- El régimen EU ETS funciona imponiendo un límite a las emisiones totales procedentes de las industrias que están sujetas a él, y ese límite se reduce cada año. De forma anual los operadores aéreos habrán de entregar una cantidad de derechos de emisión, obtenidos en el mercado, equivalente a las emisiones de CO₂ comunicadas.



2.1 Ámbito Aplicación EU ETS

Relativo a reporte de emisiones de CO₂

- Rutas domésticas e internacionales entre dos estados del Espacio Económico Europeo (Estados de la UE + Noruega, Liechtenstein e Islandia).
- Rutas entre el Espacio Económico Europeo y Reino Unido.
- Rutas entre el Espacio Económico Europeo y Suiza.
- Son excluidas las rutas de carácter doméstico hacia / desde un aeródromo situado en una región ultraperiférica.

Relativo a reporte de emisiones Non - CO₂

- De forma **obligatoria**, durante 2025 y 2026, rutas que involucren dos aeródromos ubicados en Estados el EEE, así como rutas desde un aeródromo ubicado en un Estado del E.E.E con destino Suiza o Reino Unido.
- De **forma voluntaria**, durante los años 2025 y 2026, todo vuelo que aterrice o despegue de un aeropuerto del E.E.E., o una serie de rutas seleccionadas por el propio operador aéreo.
- **Desde 2027**, toda ruta que aterrice o despegue desde un aeródromo del E.E.E.



2.2 Ámbito Aplicación CORSIA

Relativo a reporte de emisiones de CO₂

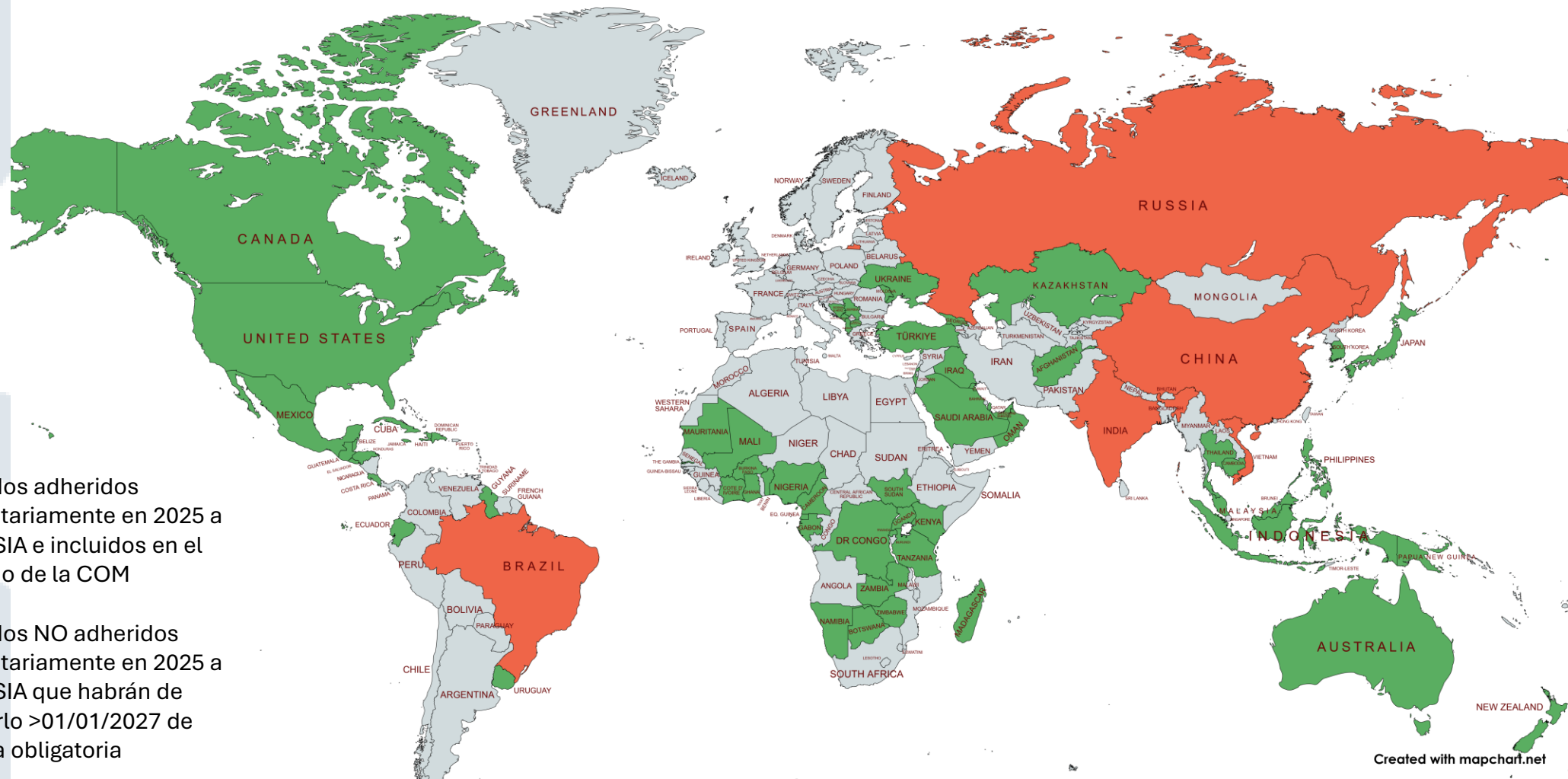
- Rutas de ámbito internacional.

Relativo a obligaciones de compensación

- Para el estricto caso de operadores aéreos atribuidos a un estado miembro de la UE:
 - 1) Vuelos con origen o destino en Estados que figuran en el acto de ejecución adoptado de conformidad con el artículo 25 bis, apartado 3 de la Directiva 2003/87,
 - 2) Vuelos entre ellos.
 - 3) Así como a los vuelos entre Suiza o el Reino Unido y los Estados que figuran en el acto de ejecución adoptado.



2.2 Ámbito Aplicación CORSIA



3. Obligaciones

¿A qué tipo de obligaciones y derechos quedan sometidos estos operadores aéreos?

1. Plan de seguimiento de emisiones, EMP (que incluya procesos asociados a CO₂ & Non-CO₂).
2. Apertura de la cuenta de Haberes de Operador Aéreo (AOHA) en el área española del Registro de la Unión.
3. Presentación de 2 **informes verificados** (por ejemplo, en España por SGS o AENOR, acreditados por ENAC o VERIFAVIA acreditada por otro estado de la UE) de las emisiones del año anterior el 28 de febrero de cada año (CO₂ & Non-CO₂ - **NEATs**). Participación de AESA en calidad de observador durante las visitas de verificación.
4. Entrega por el operador aéreo de una cantidad de derechos de emisión equivalente a las emisiones notificadas respecto al año anterior (anotadas en su Cuenta de Haberes de Operador Aéreo).
5. Presentación de un Informe de Mejora en los casos en que tal obligación se desprenda del informe y directamente emitido por la entidad de verificación independiente.
6. Desde 2025, recepción de derechos gratuitos de emisión por el uso de combustibles de aviación sostenibles y de otros combustibles de aviación no derivados de combustibles fósiles (*SAF allowances*). Desaparición de los derechos gratuitos entregados hasta 2025. Eliminación a partir de 2026 de la asignación gratuita "histórica".
7. En 2028, acreditar la compensación de emisiones exigible, en el ámbito del esquema CORSIA (2024-2026)



4. Autoridades Competentes



Gracias por su atención

www.seguridadaerea.gob.es